

Quinto.—Que de esta Resolución se den los traslados reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de agosto de 1965.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

*RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a don Alonso Moreno de la Cova, vecino de Horcajo de Santiago (Cuenca).*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en el señor don Alonso Moreno de la Cova, vecino de Horcajo de Santiago (Cuenca) y que se expresan en la Orden comunicada al efecto, el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 8 de julio de 1965, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 2 de septiembre de 1965.—El Director general, por delegación, José Segura Lago.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 1 de septiembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 14.340.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.340, promovido por don Antonio y don Miguel Balagué Martín, contra Orden de este Departamento de 14 de marzo de 1964, sobre sanción por daños, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 5 de junio de 1965, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la demanda entablada por la representación procesal de don Antonio y don Miguel Balagué Martín, en el recurso interpuesto contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 14 de marzo de 1964, que confirmó la Resolución de 26 de enero de 1963 de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, y la de 16 de noviembre siguiente de la Dirección General de Carreteras, exigiendo daños a los actores por derrucción de una columna de alumbrado en la carretera de Barcelona a Santa Cruz, debemos anular y anulamos dicha Orden y tales Resoluciones, por no estar ajustadas a Derecho, y ordenamos que la Administración devuelva a los actores el importe de los daños que le fueron exigidos indebidamente; sin imposición de costas procesales.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de septiembre de 1965.

SILVA

Imo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la adquisición de bandas elásticas protectoras para balizamiento de la carretera N-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 165,500 al 193,100. Provincia de Oviedo.*

Por Orden ministerial de fecha 26 de agosto de 1965, ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de bandas elásticas protectoras para balizamiento de la carretera N-634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 165,500 al 193,100, provincia de Oviedo, a favor de «Manufacturas Metálicas Madrileñas», por su importe total de 1.563.529 pesetas, que produce respecto del presupuesto de contrata de 1.938.756,30 pesetas una baja de 400.227,30 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 6 de septiembre de 1965.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa motivada por las obras de ampliación y reforma del embalse de la presa de Soria, ubicada en la provincia de Las Palmas, de la que es titular la Comunidad de Aguas «La Lumbre»*

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 13 de agosto de 1965, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por las obras correspondientes a la autorización concedida a la Comunidad «La Lumbre» por Orden ministerial de 28 de enero de 1961, para reforma y ampliación del embalse del Barranco de Soria, en términos municipales de San Bartolomé de Tirajana, Mogán y Tejeda (Las Palmas).

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro se comunica a esa Comisaría para su conocimiento y efectos oportunos.  
Madrid, 13 de agosto de 1965.—El Director general, por delegación, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.—Las Palmas.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra Salto de Ribarroja. Término municipal de Torrente de Cinca. Expediente número 10.*

En resolución de fecha 19 de agosto de 1965, recaída en el expediente de expropiación forzosa número 10, de los motivados por la obra del Salto de Ribarroja,

Esta Comisaría de Aguas ha dispuesto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas objeto de este expediente, es decir, las que aparecieron en las publicaciones referidas en el segundo Resultando de esta resolución.

2.º La descripción material y jurídica de las fincas es la que se realiza en las mencionadas publicaciones, o sea, en la relación que con la nota-anuncio sobre declaración de necesidad de ocupación fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de fecha 31 de marzo de 1965; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» de fecha 24 de marzo de 1965, y en el diario «Nueva España», de Huesca, de fecha 23 de marzo de 1965, con la rectificación siguiente:

Número de orden: 4.  
Número parcela ENHER: 6b (parte).  
Propietario: Luis Diez-Coronel Montull.  
Domicilio: Cte. Baiget, Lérida.  
Denominación finca: Riols.  
Superficie: 14-56-70.  
Clase cultivo: Fresnos. Ri., E., Hr.  
Observaciones: Edific. y escombreras.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrente de Cinca se expone la resolución en su texto íntegro.

El plazo para recurrir en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y a través de esta Comisaría de Aguas, es de diez días, en el caso de que el interesado reciba la notificación individual, plazo que empezará a partir de recibida la notificación. Si por algún motivo no se recibiera ésta, el plazo será de quince días (al objeto de que se pueda ver el texto íntegro que se expone en el Ayuntamiento de Torrente de Cinca), plazo que empezará de la última publicación de esta nota-anuncio, que aparecerá en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Huesca y en el diario «Nueva España», de Huesca.

Zaragoza, 19 de agosto de 1965.—El Comisario Jefe.—1.536-D.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*DECRETO 2608/1965, de 22 de julio, de adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, femenino, del Ayuntamiento de Almazán (Soria).*

De conformidad con lo dispuesto por la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Na-

cional de Educación a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental femenino, del Ayuntamiento de Almazán (Soria) bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 2609/1965, de 22 de julio, de clasificación en la categoría académica de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Labor», de El Pardo (Madrid).*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Labor», de la calle 1.º de Octubre, número tres, de El Pardo (Madrid).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 2610/1965, de 22 de julio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Unión Española de Explosivos, de Galdácano (Vizcaya).*

De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, haciendo uso de la facultad concedida en el apartado a) de su artículo veintinueve, con los informes favorables de la Junta Central de Formación Profesional Industrial y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la iniciativa privada, la Escuela de Aprendices de la Unión Española de Explosivos, de Galdácano (Vizcaya), con el alcance y efectos que para dicha categoría establece la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco y sus disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las oportunas normas relacionadas con los requisitos que deben cumplirse por el indicado Centro, en orden a grados de Enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 2611/1965, de 22 de julio, de reconocimiento de Colegio Menor, masculino, para el Centro residencial «Jesus Adolescentes», del Obispado de Sigüenza-Guadalajara, en Guadalajara*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara Colegio Menor, masculino, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Decreto de dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete) y Orden ministerial de tres de agosto del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del diecisiete) el Centro Residencial denominado «Jesus Adolescentes», sito en Guadalajara.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 2612/1965, de 22 de julio, por el que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida a la Institución denominada Escuela de Arte y Decoración F. A. E. (Fomento de las Artes y de la Estética)*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas; vistos los informes de la Dirección de la Escuela Central de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de la Inspección General de estas Escuelas y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida, con el alcance y efectos que para dicha categoría de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Institución denominada Escuela de Arte y Decoración F. A. E. (Fomento de las Artes y de la Estética), establecida en la calle General Orgaz, números siete y nueve, de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**

*DECRETO 2613/1965, de 22 de julio, de declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario con la denominación de «Siao Sin» (Stella Matutina), de Madrid.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo del mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación de un Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Siao Sin» (Stella Matutina), de la Obra de Formación Apostólica y Universitarias Chinas, con domicilio en la avenida de las Islas Filipinas número treinta y ocho, de Madrid, para estudiantes universitarios españoles y chinos en Madrid, de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**MANUEL LORA TAMAYO**